

Para contestar cite:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Memorando No. 2015-102-012838-3
Fecha: 06/11/2015 15:53:57-> 102
FUN: ALFREDO BOCANEGRA VA-101
Anexos: informe 10 folios

Bogotá D.C



PARA: Dr. ALFREDO BOCANEGRA VARÓN
Vicepresidente Jurídico

DE: DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO
Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO: Informe de auditoría PIL 11

Apreciado Doctor Bocanegra:

Comedidamente me permito remitir para su consideración el informe de auditoría, plan de informe de Ley – PIL 11 “*seguimiento al sistema único de información de gestión jurídica del estado- migración y actualización del sistema e-KOGUI*”, que viene ejecutando la oficina de control interno, para su conocimiento y fines pertinentes.

Con un muy cordial saludo,



DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO
Jefe Oficina de Control Interno

C.C.: Angela María Arbeláez Cortes – Gerente de Defensa Judicial

Proyectó: Marcos Gabriel Peña - Contratista de la Oficina de Control Interno
Anexo: Informe (10 Folios)
Nro Borrador: 20151020024005





Agencia Nacional de Infraestructura

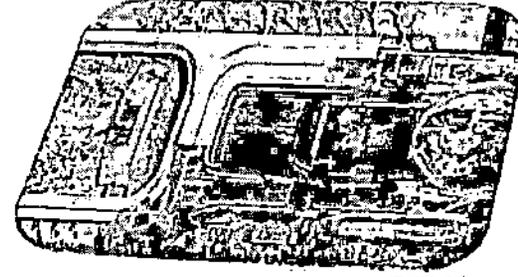
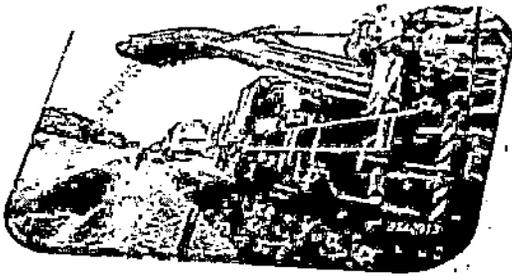
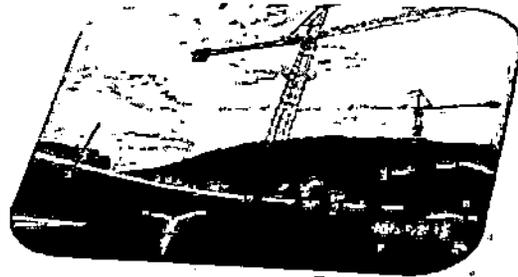
INFORME DE AUDITORÍA PIL 11 – Seguimiento al Sistema Único de Información de Gestión Jurídica del Estado – migración y actualización del sistema “EKOGUI”



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

SEGUIMIENTO AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA DEL ESTADO - MIGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA “EKOGUI”.

OCTUBRE 2015



2015

TABLA DE CONTENIDO

I.	INTRODUCCION	3
II.	OBJETIVOS	4
III.	ALCANCE	4
IV.	METODOLOGIA	4
V.	MARCO LEGAL	4
VI.	VERIFICACIÓN DE LA INFORMACION	5
VII.	DESARROLLO DE INFORME	5
VIII.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	18
IX.	PAPELES DE TRABAJO	19

I. INTRODUCCIÓN

Sabido es por los directivos de la entidad que la Oficina de Control Interno se constituye en uno de los instrumentos de alto nivel gerencial que busca asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales a través del engranaje del control como parte del ciclo de una administración exitosa. No en vano, la propia Constitución Política de Colombia lo trata como un principalísimo instrumento gerencial en sus artículos 209 y 269, junto con el control posterior, o de segundo grado, a cargo de las Contralorías, al decir de la H. Corte Constitucional en su sentencia C 1192 del 13 de septiembre de 2000.

El Control Interno, en este orden de ideas, es fundamentalmente axiológico y finalista, pues propende por asegurar que la gestión institucional de todos los órganos del Estado, se oriente hacia la realización de los fines que constituyen su objetivo y, que esta se realice con estricta sujeción a los principios constitucionales que guían el ejercicio de la función pública.

Ahora bien, en desarrollo del citado mandato constitucional, el artículo 9º, de la Ley 87 de 1993, definió la naturaleza de la Oficina de Control Interno, para todas las entidades y organismos de las ramas del poder público, en sus diferentes niveles (art. 5º), así:

"(...) es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargada de evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles y de asesorar a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos (...)"

Así las cosas, es preponderante el rol que tanto la Constitución Política y la Ley asignan a la oficina de control interno, dada la importancia sin precedentes que en la nueva visión del control que plasmó el Constituyente de 1991, juega el control interno para la modernización de la administración pública y el mejoramiento de la capacidad de gestión de sus instituciones, todo lo cual, connota un énfasis particular en el control estratégico de gestión, y un serio compromiso con el monitoreo de los resultados de la acción institucional, para el cabal cumplimiento de sus fines y objetivos, de acuerdo a los principios constitucionales rectores del ejercicio de la función pública.

Dicho énfasis se encuentra contemplado en abundante normatividad, jurisprudencia y doctrina, dentro de cuyos contenidos queremos destacar la Ley 87 de 1993 que en su articulado describe la funcionalidad y características del Jefe de la Oficina de Control Interno, robustecida por la Ley 1474 de 2011 que determina la designación del Jefe de dicha Oficina por parte del Presidente de la República con el fin de viabilizar autonomía e independencia en la valoración del control, así como el Decreto 1537 de 2001 que reglamenta parcialmente la aludida Ley 87 de 1993 donde se precisa el rol que deben desempeñar las oficinas de control interno dentro de las organizaciones públicas, enmarcado en cinco tópicos: valoración de riesgos, acompañamiento y asesoría, evaluación y seguimiento, fomento de la cultura de control y relación con entes externos.

Con lo anterior la Entidad aprobó dentro de los Planes de Informes de Ley el (PIL 11) - Seguimiento al sistema único de información de gestión jurídica del estado – migración y actualización del sistema "EKOGUI".

II. OBJETIVOS

Verificar el estado del Sistema Único de Gestión Jurídica del Estado - LITIGOB

Efectuar seguimiento a la migración y actualización de la información del Sistema Único de Información de Gestión Jurídica del Estado "LITIGOB" al sistema "EKOGUI".

Examinar por medio de los diferentes papeles de trabajo, si evidentemente se ha dado cumplimiento a las directrices institucionales y a la normatividad legal relacionada con el sistema único de información de gestión jurídica del Estado "EKOGUI".

Evaluar y verificar las siguientes acciones tendientes a mejorar la defensa judicial en la entidad;

- Aprobación de políticas de prevención del daño antijurídico.
- Recurso humano destinado para la defensa judicial.
- Acciones judiciales derivadas del proceso de adquisición predial.

Finalmente verificar el cumplimiento de las recomendaciones emanadas de esta oficina de acuerdo al informe anterior.

III. ALCANCE

Evaluar y verificar el cumplimiento por parte de la entidad sobre la migración y actualización de información requerida por la Agencia de Defensa Jurídica del Estado, en cumplimiento a lo previsto en el Decreto 1069 de 2015 para el periodo 2015-1.

IV. METODOLOGIA

El desarrollo del presente informe tuvo como fundamento el siguiente marco metodológico:

- Verificación de la normatividad vigente.
- Visita al Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial – Dra. Liliana Poveda Buendía.
- Verificación dentro del Sistema EKOGUI.
- Evaluación de información selectiva, muestras representativas.

V. MARCO LEGAL

- Constitución Política de Colombia:
 - Inciso 1º del artículo 209 de la Constitución "*La función administrativa está al servicio de los*

intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...).

- Artículo 2º, son fines esenciales del Estado *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios deberes y derechos consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que lo afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación."*
 - Artículo 90 que prevé (...) *"El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas"*.
- Ley 87 de 1993, que establece que el Control Interno deberá expresarse a través de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de las respectivas entidades y se cumplirá en toda la escala de la Estructura Administrativa, mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones y procedimientos, de sistemas de información y de programas de selección, inducción y capacitación del personal.
 - Circular ANDJE No. 02 del 13 de mayo de 2014 – *"Lineamientos de defensa jurídica sobre aplicación del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo – Ley 1437 de 2011 – CPACA"*.
 - Circular ANDJE No. 03 del 20 de junio de 2014 – *"Metodología para la formulación e implementación de políticas de prevención"*.
 - ANDJE No. 14 del 29 de diciembre de 2014 – *"Actualización de información litigiosa"*,
 - Circular ANDJE No. 18 del 24 de julio de 2015 – *"Fortalecimiento de los administradores del sistema"*.
 - Circular ANDJE No. 20 del 7 de septiembre de 2015 – *"Lineamientos para la formulación de solicitudes al grupo de administración gestión y soporte del sistema único de gestión e Información Litigiosa del Estado Ekogui"*.
 - Decreto 1069 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho"*.

VI. VERIFICACION DE LA INFORMACIÓN

Para el desarrollo del presente informe se examinó la normatividad que regulan las líneas de acción para el fortalecimiento de la defensa jurídica del Estado, con especial detenimiento en el Decreto 1069 de 2015 y en la Circular ANDJE No. 14 del 29 de diciembre de 2014 – *"Actualización de información litigiosa"*, en relación con la información enviada por el grupo interno de trabajo de defensa judicial de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y lo consignado dentro del sistema de información *"EKOGUI"* en lo que atañe a la Agencia Nacional de Infraestructura.

VII. DESARROLLO DEL INFORME

7.1. Visita a la Vicepresidencia Jurídica – Grupo interno de trabajo de defensa judicial.

Se sostuvo reunión, con la doctora Liliana Marcela Poveda Buendía perteneciente al GIT de Defensa Judicial de la ANI, quien es la encargada de todo lo concerniente a la incorporación y seguimiento de la información contenida en el sistema "EKOGUI".

En este orden de ideas, la funcionaria manifestó que la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI ha dispuesto para el GIT de defensa judicial los elementos tecnológicos y de comunicación necesarios para acceder al sistema "EKOGUI".

Dicho lo anterior, esta auditoría verificará las siguientes líneas de acción tendientes a la incorporación y mejora de la información contenida dentro del sistema:

1. Con respecto a las políticas de prevención del daño antijurídico.

Esta auditoría se permitirá evaluar la existencia o no de unos criterios esbozados por la ANDJE para la implementación de las políticas de prevención del daño antijurídico como lo son:

- Que se derive un plan de acción con estrategias encaminadas a conjurar el daño antijurídico.
- El plan debe ser diseñado con fundamento en un diagnóstico de todas las acciones judiciales promovidas por la ANI y contra la ANI, en el cual se determine la mayor incidencia y por ende la priorización para ser atacado un plan (diagnostico ya existe, entregado a la CGR en el 2014).
- El plan debe estar en consonancia con la administración del riesgo en materia judicial.
- El plan debe tener indicadores de impacto que midan el avance de la prevención del daño antijurídico.

Diagnostico.

Para la actualización del diagnóstico se propuso por parte del GIT de defensa judicial que se levanten las observaciones al interior de la entidad, y convenir acerca del informe final actualizado. Señala dicho GIT que la actualización del diagnóstico es de profunda utilidad para cuando se trabaje con el consultor de la ANDJE en la medición de las brechas de gestión frente al modelo, y en la formulación de planes de acción.

Adicionalmente, adjunto el acta de la reunión donde quedó el compromiso de remitir los proceso y procedimientos formulados en la fase II del MOG (*papeles de trabajo PIL 11*).

Primera fase del procedimiento de formulación de políticas para la prevención del daño antijurídico.

La propuesta corresponde a la modificación planteada para el proceso GEJU-P-004 versión 1, en su acápite del flujograma, que fuera socializado con el equipo de calidad.

La propuesta pretende concentrar fundamentalmente, en tres grandes ítems o etapas la labor investigativa para obtener las políticas de prevención del daño antijurídico, evitando que se dispersen las actividades y buscando que sea más efectiva la recaudación de información y el procesamiento de la misma.

como resultado de la reunión, se concluyó que la ampliación de las actividades y la inclusión del "como", serán positivas para definir todo el flujograma y su aplicación; adicionalmente, fue recibida la recomendación de transformar el objeto y el alcance del proceso GEJU-P-004 buscando actualizarla y hacerlo más armónico no solo con la transformación del flujograma, sino también con el procedimiento y las directrices impartidas por la guía y el manual de prevención del daño antijurídico de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (*papeles de trabajo PIL 11*).

Conclusiones de la primera fase.

1. Se abrevia el proceso y se somete a un cronograma de reuniones presenciales de únicamente dos veces al año.
2. Se agrupa el sentido del proceso en tres grandes partes.
3. Se sostiene la actualización a un año.
4. Se realiza el monitoreo y avance de una manera más simplificada.

Importancia de fijar políticas para la prevención del daño antijurídico.

El artículo 90¹ de la Carta Política consagra el principio de la responsabilidad patrimonial del Estado por los daños antijurídicos que le sean imputables. En tal virtud, es responsabilidad del Estado no sólo el resultado de una actividad irregular o ilícita, sino también el ejercicio de una actuación regular o lícita, pues lo relevante es que se cause injustamente un daño a una persona.

Así las cosas, el Estado debe responder patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables en razón de la acción u omisión de las autoridades públicas.

Con base al concepto anterior, la política de prevención del daño antijurídico debe conllevar a la solución de problemas administrativos que generan litigiosidad e implica el uso de recursos públicos para reducir los eventos generadores de daño antijurídico, donde se identifican los hechos a prevenir y así se generen políticas de prevención en aquellos casos que generan mayor litigiosidad y pagos por la Entidad por concepto de condenas en su contra.

La política de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses de la ANI, deberían establecer los parámetros preventivos a seguir con el fin de evitar que con las actuaciones administrativas y la toma de decisiones en las distintas áreas y dependencias de la entidad, se puedan generar hechos que vulneren el régimen jurídico aplicable y, como consecuencia, el detrimento del patrimonio público.

¹ **ARTICULO 90.** El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste.

Conclusiones: Se logró corroborar que a la fecha no se han diseñado las políticas de prevención del daño antijurídico para la entidad, lo anterior es una situación preocupante si tenemos en consideración que por mandato legal el GIT de defensa judicial se debe reunir por lo menos dos veces al año para fijar dichas políticas de prevención del daño antijurídico; además que nos encontramos en el mes de octubre.

Dicho lo anterior, también es importante manifestar que; el GIT de defensa judicial encamina esfuerzos para generar el diagnóstico, fases y las conclusiones de las políticas de prevención del daño antijurídico para la entidad, pero al momento de la realización del informe de auditoría no se cuenta con: la existencia de un plan de acción con estrategias encaminadas a conjurar el daño antijurídico, igualmente, la no inclusión dentro del plan un diagnóstico de todas las acciones judiciales promovidas por la ANI y contra la ANI, en el cual se determine la mayor incidencia y por ende la priorización para ser atacado, de la misma manera, la ANI sigue careciendo de una adecuada administración del riesgo en materia judicial ya que no existen, y finalmente, no se cuenta con indicadores de impacto que midan el avance de la prevención del daño antijurídico.

2. Recurso humano destinado para la defensa judicial.

En este capítulo abordaremos el estudio de los siguientes componentes:

- Planta de personal de la Gerencia de defensa judicial
- Número de procesos que tienen a su cargo.
- Naturaleza de los procesos a su cargo.
- Asesores externos
- Numero de procesos a su cargo
- Naturaleza de los procesos.

Frente a lo anterior, se pudo vislumbrar lo siguiente:

PLANTA DE PERSONAL	
CARGO	NOMBRE
GERENTE	ANGELA MARÍA ARBELÁEZ CORTÉS
EXPERTO 8	ALEJANDRO GUTIERREZ RAMÍREZ
EXPERTO 7	DIANA AMRCELA CABANZO SÁNCHEZ
EXPERTO 7	MARIA LORENA ARENAS
EXPERTO 7	LILIANA MARCELA POVEDA B
EXPERTO 7	JIMMY ALEXANDER GARCÍA URDANETA
EXPERTO 7	JUAN CAMILO GONZÁLEZ
EXPERTO 5	NATALIA RAMÍREZ YEPES

CONTRATISTAS	
NOMBRE	PROYECTO
ALVIN ROBIN RAMÍREZ	ARMENIA PEREIRA MANIZALEZ PEREIRA LA VICTORIA
ADRIANA MEJÍA MORENO	APOYO TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO VGC PROCESOS SANCIONATORIOS
ANGÉLICA RODRÍGUEZ	BTS CÓRDOBA SUCRE
MILTON JULIAN CABRERA	ZMB RUTA CARIBE
DIEGO FERNANDO URQUIJO	BOGOTÁ GIRARDOT RUMICHACA PASTO
SOL MILENA DIAZ	VÍA AL MAR SANTA MARTA PARAGUACHÓN TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS FONTIBÓN FACA DEVINORTE DEVIMED
SOCRATES FERNANDO CASTILLA	RUTA DEL SOL 1 RUTA DEL SOL 3 MVVCC LABORALES
CESAR JAVIER CARVAJAL	RUTA DEL SOL 2 FENOCO ZIPAQUIRÁ PALENQUE
YESENIA CAROLINA PABA	APOYO AMIGABLE COMPOSICIÓN
DIANA LORENA QUIÑONES	POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO AMIGABLE COMPOSICIÓN
IUAN CARLOS PENA	ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA BOGOTÁ VILLETÁ
ALFREDO RODRIGUEZ	PENALISTA

Tabla No. 1 – Apoderados ANI

En total son 8 funcionarios de planta y 12 contratistas de prestación de servicios para suplir deficiencias de planta de personal.

Abogados Externos.

GABRIEL DE VEGA PINZÓN		
Proyecto	Concesionario	Tribunales de Arbitramento y /Procesos de Alto impacto
Red Férrea del Pacífico	Tren de Occidente S.A.	1 Tribunal de Arbitramento y 1 Proceso Sancionatorio
Rumichaca - Pasto Chachagüi	Devinar S.A.	1 Tribunales de arbitramento
Ruta del Sol 3	Yuma S.A	1 Tribunal de arbitramento.
Briceño Tunja Sogamoso	CSS Constructores	1 Acción Popular y 1 Reparación Directa
Desarrollo Vial del Norte de Bogotá	UT Devinorte	1 Tribunal de Arbitramento
Zona Metropolitana de Bucaramanga	Autopistas de Santander S.A.	2 Tribunales de arbitramento
HENRY SANABRIA SANTOS		
Bogotá Villavicencio	Coviandes	1 Tribunal de Arbitramento
Bogotá Villavicencio – Interventoría	Interconcesiones	1 Tribunal de Arbitramento
Interventorías	Ponce de Leon	3 Tribunales de Arbitramento
RAMIRO BEJARANO		
Bogotá Girardot	Autopistas Bogotá Girardot S.A.	2 Tribunales de arbitramento
Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca	UT MVCC	1 Tribunal de arbitramento
Puerto de Santa Marta	Sociedad Portuaria Regional de Santa M	1 Tribunal de arbitramento.
CARLOS MEDELLÍN		
Córdoba Sucre	Autopistas de la Sabana S.A.	2 Tribunales de arbitramento
Ruta Caribe	Autopistas del Sol S.A.	1 Tribunal de arbitramento.

FELIPE PIQUERO VILLEGAS		
Aeropuerto El Dorado	Opain S.A.	1 Tribunal de arbitramento.
Aeropuerto Olaya Herrera	Airplan	1 Tribunal de arbitramento.

Tabla No. 2 – Apoderados externos

No fue posible obtener el número de procesos y la naturaleza de los mismos a cargo de cada apoderado del GIT de defensa judicial que se encuentra en planta o bajo un contrato de prestación de servicios para abastecer deficiencias en planta teniendo en cuenta que no fue brindada por dicha dependencia a esta auditoría.

Conclusiones del punto: Se pudo observar que los procesos judiciales estratégicos de la entidad, tales como los que se llevan en tribunal de arbitramento en función de pleitos con los concesionarios, son todos abogados externos. A contrario sensu los procesos que no demandan un riesgo catastrófico contra la entidad son asumidos por personal de planta y/o contratistas de prestación de servicios que funcionan dentro de la entidad.

Valdría la pena examinar la proporción del personal que hoy por hoy se encuentra en el GIT de defensa judicial en función de los procesos que adelantan, información que no fue aportada a esta auditoría. El no tener bajo control el número de procesos, su naturaleza, su estado en estos casos conlleva a un riesgo asociado al aseguramiento de la debida diligencia profesional en cada uno de esos procesos, razón por la cual desde ya, y como lo hemos dicho antes, el GIT de defensa judicial debe proceder a generar una *check list* a través de la cual se controlen las diferentes variables en los procesos judiciales.

3. Acciones judiciales derivadas del proceso de adquisición predial.

Hemos de analizar sobre este aspecto el siguiente punto:

- Expropiación judicial; para determinar si se hace necesario vincular dichos procesos al sistema EKOGUI.

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, no ha definido si los procesos de expropiación se van a incorporar en el sistema, teniendo en cuenta que la gestión predial se encuentra en cabeza de los concesionarios en su gran mayoría. Esa obligación no se encuentra incorporada en el contrato.

Dicho lo anterior, la ANDJE se encuentra evaluando el tema y pendiente de definirlo.

Como quiera que el tema se encuentra en evaluación para ser incorporado en el sistema por parte de la ANDJE, es menester tener un debido seguimiento y control de esos procesos al interior de la ANI independientemente que la gestión predial no se encuentre en cabeza de la entidad contratante, teniendo en cuenta que esta a su vez le es dado el debido direccionamiento y control del contrato de concesión.

7.2. Verificación y actualización del sistema.

El comportamiento de la actualización de la información litigiosa, teniendo en cuenta que el informe anterior previó una desactualización en lo que se refiere a estados de los procesos, tanto como de apoderados cuando quiera que en el informe se había podido evidenciar que estos habían cesado sus servicios con la entidad.

No obstante lo anterior, los cuadros de información que a continuación se revelan no han tenido posibilidad de contraste con el número real de apoderados que hoy por hoy tiene la agencia en sus diferentes procesos. Perfectamente podría suceder que no se revele en el registro EKOGUI el número real de apoderados y procesos de la entidad.

Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado

Fecha y hora de descarga 08/10/15 10:40:10

Detalle de inicios de sesión

USUARIO	APELLIDOS	NOMBRES	IDENTIFICACIÓN	PERFIL	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN
19374431	DE VEGA PINZON	GABRIEL	19374431	APODERADO	2011-06-09	
35260640	ARDILA POLO	ALEJANDRA	35260640	APODERADO	2004-02-20	2005-12-01
51984070	GOMEZ GUTIERREZ	MYRIAN LILIANA	51984070	APODERADO	2008-02-20	2011-08-01
79046688	PINZON BARRETO	FABRICIO	79046688	APODERADO	2004-09-08	2013-01-23
40436940	MEJIA SOTELO	INGRID GIOVANNA	40436940	Administrador de entidad	2007-08-31	2013-10-10
43059031	PASTOR ORTIZ	YOLANDA DEL SOCORRO	43059031	APODERADO	2009-08-13	2013-01-23
79754854	ARBELAEZ VARGAS	ANDRES FELIPE	79754854	APODERADO	2006-07-07	2008-10-16
66771671	JIMENEZ BALLESTEROS	CLAUDIA MARIA	66771671	APODERADO	2007-07-13	2013-01-31
65763520	MENDEZ PRADA	ZULEYMA	65763520	APODERADO	2007-10-18	2010-01-16
37238021	CORONADO DE GUTIERREZ	MARY BELEN	37238021	APODERADO	2007-09-18	2013-01-23

6184772	SAAVEDRA BECERRA	RAMIRO	6184772	APODERADO	2012-02-16	2013-12-06
17169428	CUELLO IRIARTE	GUSTAVO	17169428	APODERADO	2011-06-09	2013-01-23
19164551	PARRA RODRIGUEZ	RAMIRO	19164551	APODERADO	2012-02-01	2013-01-23
37226818	GUTIERREZ BALLESTEROS	GLORIA ESTELLA	37226818	APODERADO	2011-02-01	2013-01-31
79313561	MARTINEZ SILVA	RODRIGO	79313561	APODERADO	2011-02-01	2013-01-23
40765122	LOZADA CUELLAR	GUERLY	40765122	APODERADO	2011-02-01	2013-01-23
52710737	REINALES MENDOZA	DORIS PATRICIA	52710737	APODERADO	2011-04-19	2011-07-01
42150303	HENAO DAVILA	MARIELISA	42150303	APODERADO	2011-03-18	2013-01-23
79600103	PATIÃO DOMINGUEZ	HECTOR EDUARDO	79600103	APODERADO	2011-06-09	2013-01-31
19088190	ESCALLON MORALES	FERNANDO JOSE LIBORIO	19088190	APODERADO	2011-06-09	2013-01-31
79937831	URUETA ROJAS	JUAN MANUEL	79937831	APODERADO	2011-06-09	2012-06-12
79563656	CALDERON	NORBERTO	79563656	APODERADO	2011-06-09	2013-01-23
40026040	RUSSI	CLAUDIA	40026040	APODERADO	2011-06-09	2012-05-01
51708372	VALENCIA PUERTAS	ANGELA LUCIA	51708372	APODERADO	2012-02-21	2013-01-31
45433394	GUERRERO LLAMAS	NANCY MARGARITA	45433394	APODERADO	2012-05-17	2013-01-31
52415024	GOMEZ RODRIGUEZ	LAURA CAROLINA	52415024	APODERADO	2011-05-11	2013-01-31

52434680	POVEDA BUENDIA	LILIANA MARCELA	52434680	APODERADO	2015-04-20	
80442163	GARCIA URDANETA	JUMMY ALEXANDER	80442163	APODERADO	2013-01-01	
7704510	BERMEO GARCIA	ZAMIR ALONSO	7704510	APODERADO	2011-02-01	2012-01-26
53124877	CABANZO SÁ NCHEZ	DIANA MARCELA	53124877	APODERADO	2013-02-01	
LCASTAÑEDA	CASTAÑEDA CELIS	LEONARDO ANTONIO	11.222.259	APODERADO	2013-01-18	
87061261	BASTIDAS PAREDES	FELIPE ANDRES	87.061.261	APODERADO	2014-01-23	
34942189	DIAZ VILORIA	SOL MILENA	34.942.189	APODERADO	2013-01-23	
91355894	CABALLERO	CESAR JAVIER	91.355.894	APODERADO	2013-01-23	
80757396	GUTIERREZ RAMIREZ	ALEJANDRO	80.757.396	APODERADO	2014-01-23	
80549329	RAMIREZ RODRIGUEZ	ALVIN ROBIN	80.549.329	APODERADO	2013-06-06	
52864179	MEJIA MORENO	ADRIANA	52864179	APODERADO	2015-04-20	
52201738	RODRIGUEZ VALERO	ANGELICA MARIA	52201738	APODERADO	2015-04-20	
1010194175	PEÑA SUAREZ	JUAN CARLOS	1010194175	APODERADO	2015-04-20	
79715017	CABRERA PINZON	MILTON JULIAN	79715017	APODERADO	2015-04-20	
1013598273	YAGUARA BERNAL	EMIRO ANDRÉS	1013598273	APODERADO	2015-04-20	
41959551	RAMIREZ YEPES	NATALIA	41959551	APODERADO	2015-04-20	
37271854	ARENAS SUAREZ	MARIA LORENA	37271854	APODERADO	2015-07-10	
1030537502	CASTILLO CAICEDO	SOCRATES FERNANDO	1030537502	APODERADO	2015-07-01	

1065618859	PABA VEGA	YESENIA CAROLINA	1065618859	APODERADO	2015-07-01	
91355894	CABALLERO CARVAJAR	CESAR JAVIER	91355894	APODERADO	2015-07-23	
81715176	URQUIJO SANCHEZ	DIEGO FERNANDO	81715176	APODERADO	2015-07-01	

Fuente: www.ekoqui.gov.co – tabla No. 3

7.3. Sistema integrado de gestión de calidad.

La Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, dentro del sistema integrado de gestión, cuenta con los siguientes formatos, a saber:

Código de formato	Nombre	Proceso
GEJU-F-001	Antecedentes de procesos judiciales	Gestión Jurídica
GEJU-F-008	Estadística por proceso de concesión	Gestión Jurídica
GEJU-F-009	Estadísticas de procesos por abogado	Gestión Jurídica
GEJU-F-010	Informe mensual procesos entidad	Gestión Jurídica

Tabla No. 4 - SGC

Lo anterior se constituye en una importante herramienta de control y de verificación teniendo en consideración que brinda información detallada de los procesos judiciales, no obstante se hace imperativo que estos avances y controles se plasmen y se migren dentro del Sistema de información.

Análisis: así las cosas, estos se llevan a cabo dentro del sistema EKOGUI, pero no se logró evidenciar la resolución de los mismos dentro del SGC, teniendo en cuenta que no fueron aportados a la auditoría.

7.4. Verificación de parámetros emanados de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Teniendo en cuenta que las normas señaladas en este informe hacen alusión al deber y/o responsabilidad de los usuarios apoderados, quienes son los responsables directos del reporte oportuno, actualización y migración de la información judicial, y a las pautas y reglas a seguir con motivo del uso del sistema único de información para la gestión jurídica del Estado, se pudo observar que a diferencia de informes anteriores la información se encuentra actualizada y que dicha desactualización en relación con la migración de la información la cual se debe surtir dentro de este sistema es mínima como lo haremos ver a lo largo del informe de auditoría.

A continuación, confrontaremos las inquietudes trazadas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a través de las cuales se pretende avizorar el estado del sistema, frente a lo que ha encontrado esta auditoría en ejercicio de la evaluación y verificación, lo cual será narrado a título de respuesta para efectos de claridad metodológica, a saber:

A) Verificar el 100% los usuarios del sistema.

Creación nuevos usuarios en el sistema
Edición de usuarios
Inactivación de usuarios

Rta: Cuando haya cambio de administrador de entidad, se deben poner en conocimiento a la mesa de ayuda del Sistema "EKOGUI", a través del correo electrónico soporte.ekogui@defensajuridica.gov.co para realizar el respectivo cambio dentro del sistema; igualmente, una vez que al interior de la entidad haya cambio de apoderados, es deber del administrador de la entidad desactivarlos, crear los nuevos usuarios y reasignar los procesos.

B) Capacitación.

Rta: Teniendo en cuenta la circular No. 18 de 2015 las capacitaciones dentro de la entidad están a cargo del administrador del sistema, para el primer semestre del año 2015 no se registró capacitación alguna realizada por este. Pero, se hace importante manifestar que el día 27 de marzo de 2015 se realizó capacitación EKOGUI por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE con el conferencista el Dr. Jhon Camargo. Pero no fue realizada por el administrador del sistema en la entidad.

C) Demandas o solicitudes de Conciliación para la entidad durante el primer semestre de 2015.

Validar que el 100% de los procesos (procesos activos) que lleva la entidad están radicados en el sistema.

Rta: Esta auditoría después de haber realizado lo correspondiente al análisis de los procesos activos dentro del sistema pudo visualizar que, existen 980 procesos activos que corresponden a 901 procesos judiciales y 79 conciliaciones extrajudiciales; a su vez, de los 901 procesos judiciales activos 786 se encuentran registrados sin apoderados dentro del sistema como se puede visualizar en la tabla No.6

Gestión de Procesos y Casos

En la siguiente tabla usted encontrará el número total de procesos y casos a cargo de su Entidad registrados en eKOGUI. Para visualizar el detalle de los procesos o casos que desea consultar, de clic sobre las celdas de las columnas denominadas "procesos activos" o "Procesos terminados". La columna denominada "Valores de los procesos y casos activos" es de carácter informativo.

Procesos y Casos a cargo	Procesos y Casos Activos	Valores de los procesos y casos activos	Procesos y Casos Terminados
Procesos Judiciales	901	1,748,443,914,243	142
Conciliaciones Extrajudiciales	79	531,014,908,100	290
Total Entidad:	980	2,279,458,822,343	432

Tabla No. 5 – Procesos activos

ApoDERADO	Procesos Activos	Valor (en millones) procesos Activos	Procesos Judiciales con información anómala	Fallos en 1ª instancia según artículo del fallo (F)		Fallos en 2da instancia según artículo del fallo (D)	
				Desfavorable - (F)	Favorable	Desfavorable - (F)	Favorable
SIN APODERADO	788	1,451,318,696,664	731	80	43F	00	5F
ARENAS SUAREZ MARIA LORENA	4	10,068,361,528	2	00	2F	00	0F
CABALLERO CARVAJAR CESAR JAWER	3	561,697,183	2	00	1F	00	0F
CABANZO SANCHEZ DIANA MARCELA	2	3,270,708,606	2	00	0F	00	0F
CABRERA PINZON MILTON JULIAN	5	2,814,177,062	4	00	1F	00	0F
DE VEGA PINZON GABRIEL	1	120,516,697,519	1	00	0F	00	0F
DIAZ VILORIA SOL MILENA	26	49,822,779,693	24	10	1F	00	0F
GARCIA URDÁNETA JUMMY ALEXANDER	2	1,158,054,096	2	00	0F	00	0F
MEJIA MORENO ADRIANA	8	11,182,989,532	3	00	5F	00	0F
PEÑA SUAREZ JUAN CARLOS	2	0	1	00	0F	00	1F
Total Entidad	901	1,748,443,914,243	816	140	65F	00	6F

Tabla No. 6 – Procesos activos sin apoderados

Validar que el 100% de las solicitudes de conciliación allegadas a la entidad en el periodo señalado.

Rta: Dentro del sistema se encontraron 79 conciliaciones extrajudiciales que se encuentran actualizadas, pero no son la totalidad de las actuaciones, para lo cual quedan faltando las conciliaciones judiciales y prejudiciales que han sido desarrolladas por el GIT de defensa judicial para este primer semestre.

Validar que el 100% de los procesos que se terminaron, tienen registrado en el sistema el sentido del fallo (favorable/desfavorable).

Rta: Se encontraron 142 procesos terminados dentro del sistema de los cuales 123 procesos se encuentran así; en primera instancia 8 desfavorables y 73 favorables; en segunda instancia 8 desfavorables y 34 favorables; los restantes 19 procesos se encuentran sin información asociada a los fallos, esto quiere decir que no se han migrado dichos procesos para actualizar el sistema, como se logra ver en la tabla No. 7.

ApoDERADO	Procesos Terminados	Valor (en millones) procesos Terminados	Procesos Judiciales con información anómala	Fallos en 1ª instancia según artículo del fallo (D)		Fallos en 2da instancia según artículo del fallo (D)	
				Desfavorable - (F)	Favorable	Desfavorable - (F)	Favorable
SIN APODERADO	34	0	0	10	19F	40	6F
ARBELAEZ VARGAS ANDRES FELIPE	2	0	0	00	0F	00	0F
CABRERA PINZON MILTON JULIAN	2	0	0	00	2F	00	0F
CALDERON ROBERTO	6	0	0	00	5F	00	1F
CORONADO DE GUTIERREZ MARY BELEN	13	0	1	10	9F	00	1F
DIAZ VILORIA SOL MILENA	1	0	0	00	1F	00	0F
GOMEZ GUTIERREZ MIRIAN LILIANA	3	0	0	00	2F	00	3F
GOMEZ RODRIGUEZ LAURA CAROLINA	3	0	0	00	1F	10	1F
GUTIERREZ BALLESTEROS GLORIA ESTELLA	5	0	1	10	1F	00	1F
HENAO DAVILA MARIELISA	5	0	0	00	2F	00	0F
Total Entidad	142	0	3	80	73F	80	34F

Tabla No. 7 – Procesos terminados

Validar que el 100% de las solicitudes de conciliación analizadas por la entidad, tienen registrado en el sistema si procedió la conciliación o no.

Rta: En este punto de las cosas, como se ha venido manifestando en el desarrollo del presente informe de auditoría, dentro del sistema – EKOGUI solo se encuentra publicado lo concerniente a las conciliaciones extrajudiciales y que a su vez dentro de la ficha técnica de cada una de dichas conciliaciones dentro del sistema no se encuentra la procedencia de esta.

Pero además el GIT de defensa judicial manifiesta que este paso no se encuentra inmerso y actualizado en el sistema ya que la concentración del sistema EKOGUI es en el tema judicial.

D) Registro de movimientos del proceso y actualizaciones de las solicitudes: Procesos Verificados

Número de procesos para lo cual se realizó una verificación aleatoria con el fin de establecer que el 100% de los datos básicos se encuentren registrados en el sistema, así como verificar la etapa judicial en la que se encuentran los procesos.

Rta: La consecución de esta respuesta se encuentra enmarcada en la tabla No. 8, que de la muestra representativa se puede colegir que los procesos que se presentan en esta se encuentran actualizados, teniendo en cuenta la fecha del proceso y la última actuación.

Último Apogando	Fecha Última actualización	Código Único del proceso	ID EKOGUI	Demandante(s)	Demandado(s)	Acción o medio de control	Despacho Actual	Última actuación	Sentencia de juicio
CABRERA PINZON MILTON JULIAN	2015-08-28	08001333100920080035600	119321	8752240 DEFENSORIA DEL PUEBLO- LIBORIO E MEJIA FLOREZ - 32683627 SALCEDO REVOLLO FELISA MARIA - 32683627 DEFENSORIA DEL PUEBLO DEL ATLANTICO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS - ENTIDAD ESCINDIDA AMB - AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI - MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO	ADMINISTRATIVA - Protección de los Derechos e Intereses Colectivos (Acción Popular)	JUZGADO 04 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION DE BARRANQUILLA	AUTO QUE DESIGNA PERITO	
CABRERA PINZON MILTON JULIAN	2015-02-02	73001333100320070020400	119992	14250186 VICTOR MANUEL PATINO Y OTRA.	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS - AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI - ENTIDAD ESCINDIDA AMB - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ADMINISTRATIVA - Protección de los Derechos e Intereses Colectivos (Acción Popular)	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO DE IBAGUE	PRESENTACION DE ALEGATOS DE CONCLUSION	
CABRERA PINZON MILTON JULIAN	2015-02-02	25000232600020080076301	124971	9009710087 MULEROS CLUB	MINISTERIO DE TRANSPORTE - AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	ADMINISTRATIVA - Reparación Directa	CONSEJO DE ESTADO	AL DESPACHO PARA SENTENCIA.	
CABRERA PINZON MILTON JULIAN	2015-01-31	11001333603220070027500	119535	18392560 JUAN CARLOS BERNAL	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS - AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI - 9778798 BERNAL HERNANDEZ MIGUEL ANGEL	ADMINISTRATIVA - Reparación Directa	JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO DE BOGOTA	AUTO DE APERTURA, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS	

Tabla No. 8

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta los informes de auditoría con ocasión de la evaluación y verificación de la migración de información en tiempo y las actualizaciones del sistema de la cual es titular el GIT de defensa judicial, podemos decir que ha habido mejoras en estos temas, pero aún falta por mejorar, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Introducir acciones de mejora o correctivos que permitan poner al día el Sistema Único de Gestión Jurídica del Estado – EKOGUI como manda la normatividad vigente Decreto 1069 de 2015.
2. Se recomienda nuevamente, que cada vez que al interior de la entidad haya cambio de apoderados es deber del administrador de la entidad desactivarlos, crear los nuevos usuarios y reasignar los procesos, dado que encontramos en el presente informe desactualizaciones al respecto.
3. Plasmar y migrar lo que viene desarrollando el GIT de defensa judicial como avance y mejoramiento dentro del sistema, de acuerdo a las directrices del Decreto 1069 de 2015.
4. Finalmente, es deber del GIT de defensa judicial realizar todas las modificaciones a que haya lugar para el debido funcionamiento del sistema dentro de la entidad.

- **No conformidades.**

1. Se hace necesario realizar el registro oportuno y la constante actualización por parte de los apoderados internos y/o externos de la entidad del Sistema "EKOGUI", toda vez que en el presente informe aún persisten desactualizaciones (no se está actualizando la información en debida forma).
2. Tener en cuenta las alarmas arrojadas dentro del sistema y realizar su efectiva corrección como lo son:

La entidad 41 procesos judiciales sin provisión contable y calificación del riesgo.

Existen 6 procesos con inconsistencias entre la instancia y los fallos reportados no incluidos en el sistema.

IX. PAPELES DE TRABAJO

Para el desarrollo de este informe se realizaron varios papeles de trabajo, los cuales se encuentran organizados, legajados y numerados en la carpeta PIL - 11, estos son parte integral del informe y reposan en la Oficina de Control Interno de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

"Finalmente, manifestamos que estos informes son una herramienta de trabajo, medición y evaluación que realiza la Oficina de Control Interno, los cuales tienen como fin el continuo mejoramiento de los procesos administrativos y en lo posible la introducción de correctivos necesarios para el cumplimiento de la misión institucional, e igualmente contribuyen al mejoramiento de la gestión de la ANI, frente a las metas planteadas por la Presidencia de la República para el cuatrienio 2014 - 2018".

Con un muy cordial saludo,



DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO
Jefe Oficina de Control Interno
Calle 26 No. 59 – 51 – Edificio, T4 Torre B – 2° Piso
Teléfono 4848860 ext. 1423

Proyecto: Marcos Gabriel Peña Noguera – Abogado – Control Interno. 